



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **1169**

REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA  
POR MANDATO DE COBRO.

Concepción, **22 MAYO 2015**

#### VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado", Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura. Prestación de servicios, Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. El Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/00501 de fecha 08.08.2014, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP). Artículo N° 79 y 80, D.F.L. N°29, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18834, sobre Estatuto Administrativo. Demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.



#### CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 22 de Abril de 2015, se da cuenta mediante carta certificada, enviado por Banco Chile Rut. 97.004.000-5, emanada del Notario Público Wladimir Schramm Lopez, suplente del titular Francisco Javier Leiva Carvajal, donde se notifica que la empresa "SOCIEDAD HOTELERA TERRANO LIMITADA." Rut. N° 76.239.900-8, cedió a "BANCO CHILE.", RUT N° 97.004.000-5, continuador legal de Banchile Factoring S.A., domiciliado para estos efectos en Huérfanos N°740, Piso 5, Santiago, los créditos emanados de las facturas N°43793, 43795,43800, por el valor total de las tres facturas \$ 2.427.267. (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos sesenta y siete pesos), IVA incluido.

2.-Que, las facturas N° 43793-43795 de 9 de Abril 2015 y la Factura N°43800 de fecha 10 de Abril 2015, corresponden al pago por servicios de evento de producciones en "Sociedad Hotelera Terrano Limitada", de la , "Junta Nacional de Jardines Infantiles, región Biobío", según órdenes de compra N° 1576-139-CM15; 1576-138-CM15; 1576-153-CM15 respectivamente.

3.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común", y al artículo 7 inciso 2° de la Ley N° 19.983 que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura", que dispone que "Esta cesión deberá ser puesta en conocimiento del obligado al pago de la factura, por un notario público o por el oficial de Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura".

#### RESUELVO:

**PÁGUESE** a "BANCO DE CHILE.", RUT N° 97.004.000-5, la suma de \$ 2.427.267. (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos sesenta y siete pesos), IVA incluido, correspondiente a las facturas N° 43793-43795 de Fecha 9 de Abril de 2015 y factura N° 43800 de fecha 10 de abril 2015, del Proveedor "SOCIEDAD



HOTELERA TERRANO LIMITADA." Rut. N° 76.239.900-8, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".-

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
**LUIS VASQUEZ ARCE  
DIRECTOR REGIONAL(S)  
JUNJI, REGION DEL BIOBIO**

LVA/CGM/FSC/CSM/EAT/cmf

Distribución:

Subdirección RRF.

Subdirección de Contabilidad

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

Unidad de Compras

Oficina de Partes.